

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2022/3402 *Aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de las Tasas por la prestación de servicios urbanísticos y por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte.*

Anuncio

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2019, se dispuso dejar sin efecto los acuerdos plenarios de fecha 31 de mayo de 2018 y 30 de enero de 2019 sobre Disolución del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo y que las competencias municipales en materia de otorgamiento de licencias urbanísticas, establecimiento de alineaciones y rasantes, primeras y sucesivas ocupaciones y aquellas licencias exigibles para el ejercicio de industrias y actividades pasarían a prestarse directamente por el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo a partir de 1 de agosto de 2019, dejando, así mismo, sin efectos cuantos acuerdos se opusieran a lo acordado.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022 se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo. la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora tasa por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte y la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en Plaza de la Merced, 1, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El nº 3 del señalado Art. 17 establece que en el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Jaén, 14 de julio de 2022.- El Presidente del Consejo de la GMU, FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.